

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TRECE (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESTITUCIÓN PREDIO RURAL.
Radicado: 2012-00101-00.
Demandante: HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ.
Demandado: HENRY DARIO HINOJOSA UNDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Se ordena acatar la medida cautelar de suspender la diligencia de entrega del inmueble ordenada en la diligencia de comisión dentro del proceso verbal de nulidad absoluta de contrato de arrendamiento impetrado por el señor GADIR RODRIGUEZ, en contra de HUGO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ y el señor HENRY HINOJOSA, mediante providencia de fecha 17/09/2018 emitida por el Juzgado Segundo promiscuo de Arauca, hasta tanto resuelva el fondo del proceso. Por secretaria comuníquese al juzgado comisionado y al juzgado segundo Promiscuo Municipal .

2.- PONER en conocimiento de las partes lo aportado por el señor Gadir Dactari Rodríguez Castro, que obra a folios 241 a 258 de este cuaderno, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncien sobre sus contenidos.

3.- ADVERTIR al señor Gadir Dactari Rodríguez Castro como Víctima del Conflicto según resolución No. 2019-51976 lo siguiente:

- Informar en el término de cinco días si interpuso alguna denuncia o queja disciplinaria sobre los hechos narrados en los folios 250 a 256 en el memorial dirigido a la Unidad de Restitución de Tierras de Cúcuta con fecha de radicación 13/08/2019, respecto al expediente enunciado y otros. En caso afirmativo ante que entidad la interpuso y la fecha.
- En caso que considere que existen amenazas contra su vida e integridad personal, deberá solicitar la respectiva protección ante la Unidad Nacional de Protección- UNP. Ofíciase.

La comunicación ordenada debe ser elaborada y diligenciada directamente por la secretaria.

4.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, si no lo han hecho, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 248.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d46d968f5019afcdf085f54f0718ec76fe64ad557ad16bodfo880e45a9d94dde

Documento generado en 13/08/2020 03:17:46 p.m.